

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BENITO MENNI CASM-GERMANES HOSPITALÀRIES, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA DE SANT BOI DE LLOBREGAT Y EL AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT

Sant Boi de Llobregat, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Joan Orrit i Clotet DNI 41.082.199-J en su calidad de Director gerente, que actúa en nombre y representación de Germanes Hospitalàries del Sagrat Cor de Jesús, Benito Menni CASM, con domicilio en calle Dr. Antoni Pujadas 38, en Sant Boi de Llobregat y CIF R0801946E, según se acredita mediante escritura pública de apoderamiento otorgada por la misma empresa a su favor por el notario de Barcelona el señor Francisco Javier Hernández Alonso, en fecha 11 de diciembre de 2012, y número de protocolo 2.875, apoderamiento que manifiesta vigente y no revocado. En adelante Hospital Benito Menni o arrendador.

Por otra, el Sr. Juan García Sánchez DNI 05855364 R en su calidad de presidente del Comité Local de la Cruz Roja en en Sant Boi de Llobregat, quien delega la firma de este convenio al señor Alejandro Rastrojo Lara, DNI 46681034G, secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de la entidad mencionada, con domicilio en Sant Boi de Llobregat. Av. Marina, 1. 08830 y CIF Q-2866001-G, que actúan en nombre y representación de Cruz Roja Española en el ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo; del artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 18 del RGO. En adelante Cruz Roja o arrendatario

Por otra parte, la Sra. Lluïsa Moret i Sabidó, alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, con domicilio en la Plaça de l'Ajuntament, 1 08830 de Sant Boi de Llobregat, con CIF P0819900B, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, facultado para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 20 de julio de 2022, asistida por el Secretario General Accidental, Ramón López Heredia. En adelante el Ayuntamiento.

Las tres partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo.

EXPONEN

Primero. – Que el Hospital Benito Menni tiene como objetivo ofrecer una atención sanitaria y social integral y de calidad a todas aquellas personas que sufren enfermedades mentales o necesitan asistencia en ámbitos socios sanitarios y sociales, especialmente los más vulnerables. Esta atención hace énfasis tanto en la vertiente médico-asistencial como en la comunitaria, velando por los usuarios y su entorno social más inmediato. Precursores en la implantación de las nuevas técnicas y dispositivos asistenciales, en la docencia, la investigación y la innovación, el compromiso institucional es con las personas, la sociedad y el medio ambiente.

Segundo. - Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales, sociales y de salud, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Tercero. - Que al amparo del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden SCB / 801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, la Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las corporaciones locales.

Cuarto. - Que la Cruz Roja es una de las entidades designadas por el Ministerio de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social para coordinar la gestión del Plan de acogida a personas desplazadas de Ucrania y también una entidad colaboradora del Programa estatal de acogida a personas refugiadas.

Quinto. – En tanto que la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Que la normativa mencionada señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Sexto. - Que el Ayuntamiento en el marco de sus competencias y según queda recogido en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, está comprometido con la acogida de personas refugiadas y cuenta con un Plan municipal de acogida a personas refugiadas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 18 de febrero de 2016.

Séptimo. - Que las tres entidades tienen la voluntad de colaborar en diferentes ámbitos de intervención que son comunes y/o de mutuo interés, destacando entre otros la acogida e integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional a causa de la emergencia derivada de la crisis en Ucrania desde el 24 de febrero de 2022.

Habiendo, pues, llegado de común acuerdo establecer las condiciones que regirán el convenio entre las tres partes, suscriben el presente a tenor de los siguientes

PACTOS

Primero. – El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Hospital Benito Menni, la Cruz Roja, y el Ayuntamiento, con el fin de unir esfuerzos para la puesta en marcha de un Centro para la acogida e integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, con motivo de la emergencia derivada de la crisis en Ucrania desde el 24 de febrero de 2022, especialmente personas en situación de vulnerabilidad.

Las plazas disponibles en el centro forman parte del Sistema de Acogida de Protección Internacional, con lo que la asignación de plazas se hará a través del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Por lo tanto, los perfiles de ingreso serán personas que entren dentro de este programa de protección nacional.

Las partes firmantes se comprometen a facilitar el acceso a los servicios básicos para la integración de las personas acogidas en el centro según sus competencias.

Segundo. – El Hospital Benito Menni se compromete a:

1.- Alquilar a la Cruz Roja durante un periodo de 2 años, el edificio ubicado en la Calle Dr. Antoni Pujadas, núm. 38 de Sant Boi de Llobregat, con las características descritas en el Anexo I, y el inventario de referencia de bienes muebles descritos en el Anexo II (ambos documentos forman parte integrante del presente convenio). En adelante, la Residencia.

2.- Asumir los gastos de los suministros que se desprendan del uso de la Residencia (agua, luz, gas y electricidad) asociadas a la acogida y en el periodo comprendido en este acuerdo.

3.- Garantizar un servicio de supervisión del edificio para resolver posibles problemas de mantenimiento o averías.

4.- Asumir los gastos de limpieza de la Residencia que se realizará diariamente en los espacios comunitarios y en las habitaciones cuando haya salidas.

Tercero. - La Asamblea Local de la Cruz Roja en Sant Boi de Llobregat se compromete a:

1.- Destinar el inmueble arrendado a la acogida de personas refugiadas gestionando las entradas y salidas de la Residencia, facilitando información y acompañamiento de carácter psicosocial a las personas acogidas.

2.- Realizar un Reglamento de uso de la Residencia que previamente será consensuado por las tres partes firmantes de este convenio y garantizar la firma de una carta de compromiso de las personas a su entrada en el dispositivo residencial.

3.- Asegurar la cobertura de necesidades básicas, incluyendo manutención, ropa, calzado, desplazamientos y otros gastos personales. Las personas acogidas en la residencia se encuentran bajo el amparo del seguro de Cruz Roja.

4.- Facilitar la mediación y resolución de posibles conflictos derivados de la convivencia entre las personas residentes.

5.- Acompañamiento a las personas residentes para el acceso a los servicios de la ciudad, a partir del empadronamiento que se realiza en el Ayuntamiento.

6.- Coordinarse con el equipo de voluntariado del Hospital Benito Menni en la identificación y atención de las necesidades de las personas acogidas.

7.- Designar una persona encargada del centro que lo visitará diariamente, atenderá las personas acogidas y se coordinará con el equipo de supervisión de Benito Menni ante cualquier eventualidad que pudiera surgir vinculada al funcionamiento del dispositivo.

8.- Cruz Roja abonará una cuota fija por usuario y día de 15 € (IVA incluido) a Benito Menni CASM-Germanes Hospitalàries, dependiendo de la ocupación del Centro.

El abono de esta cuota cubre los siguientes servicios:

- a. Uso del inmueble.
- b. El mantenimiento y limpieza del mismo (a cargo de Benito Menni CASM).
- c. Los gastos de servicios básicos como la luz, agua y gas (a cargo de Benito Menni CASM-Germanes).

8.1.- Forma de facturación del alquiler del inmueble

Benito Menni CASM- Germanes Hospitalaries emitirá una factura mensual por avanzado la primera semana de cada mes.

8.2.- Forma de pago

La forma de pago será al contado mediante recibo domiciliado a la cuenta facilitada por el cesionario a tal efecto, el cual tendrá que firmar el documento SEPA.

9.- La Cruz Roja asegurará el servicio de Wifi.

10.- Una vez firmado el convenio, la Cruz Roja podrá disponer del centro para su habilitación y funcionamiento. En el funcionamiento del centro un equipo técnico de Cruz Roja trabajará de manera individual y grupal con las personas alojadas en el centro con el objetivo de mantener un buen estado de convivencia. En este sentido, el servicio de seguridad del inmueble que se alquila durante las noches será cubierto por la Cruz Roja.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat se compromete a:

1.- Incluir este acuerdo de colaboración en el marco del Plan de acogida y su estrategia de Ciudad Refugio.

2.- Facilitar la interlocución entre la Cruz Roja y el Hospital Benito Menni para garantizar el cumplimiento del proyecto según lo establecido en el actual convenio.

3.- Realizar las acciones necesarias para garantizar el abastecimiento del mobiliario y utensilios necesarios para la apertura de la Residencia según el inventario de referencia del Anexo II.

4.- Facilitar un curso de formación para el personal del Hospital Benito Menni involucrado en el proyecto.

5.- Establecer un espacio de coordinación estable con Cruz Roja para agilizar los trámites municipales como el empadronamiento, la escolarización y el acceso a otros servicios especializados de la ciudad y coordinar otras actividades complementarias de formación y acompañamiento psicosocial que pudieran desarrollarse en la Residencia.

6.- Facilitar la coordinación y colaboración con otros actores locales con el objetivo de favorecer la integración y la autonomía de las personas acogida.

7.- Difundir la colaboración del Hospital Benito Menni y la Creu Roja, por cualquier medio de comunicación municipal, en las actuaciones públicas que desarrolle, durante la vigencia de este convenio. La imagen corporativa o logotipo que se difundirá será la del Hospital Benito Menni y la de Cruz Roja. Para ello, se respetará siempre la Imagen Institucional de ambas Instituciones (Cruz Roja y Hospital Benito Menni) y la visibilidad de ambas marcas se hará de acuerdo con los Manuales de Identidad Institucional correspondientes.

Quinto. - El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat y la Asamblea Local de la Cruz Roja en Sant Boi de Llobregat, y el Hospital Benito Menni velarán por el buen funcionamiento del proyecto y el seguimiento de las obligaciones y los contenidos de este convenio. Para este fin constituirán una comisión paritaria de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Hospital Benito Menni:

- Dirección Gerencia o persona en quien delegue.
- Dirección Enfermería o persona en quien delegue.
- Responsable de AER o persona en quien delegue.
- Responsable de Comunicación o persona en quien delegue

Por parte de la Cruz Roja:

- Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja en Sant Boi de Llobregat o persona en quien delegue.
- Coordinadora de la Asamblea Local de la Cruz Roja en Sant Boi de Llobregat o persona en quien delegue.
- Coordinador Provincial a la Cruz Roja de Barcelona o persona en quien delegue.
- Coordinador de zona Baix Llobregat Sur de Cruz Roja Barcelona o persona en quien delegue.
- Responsable del Programa de Migración y Refugio de Creu Roja a Barcelona, o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat:

- Lluïsa Moret i Sabidó, Alcaldesa de Sant Boi de Llobregat o persona en quien delegue.
- Alba Martínez Vélez, Teniente de Alcaldía de Ciudad Educadora o persona en quien delegue.
- Estrella Argüelles Busto, Directora del Área de Igualdad, Derechos Sociales y Ciudad Educadora o persona en quien delegue.
- Francisco Gutiérrez Marchena, Jefe del Gabinete de Alcaldía o persona en quien delegue

Se deberá de trabajar y unificar un plan de comunicación por parte de las tres entidades firmantes del convenio.

Se realizarán comisiones de seguimiento periódicas por parte de las entidades firmantes del convenio para dar seguimiento a los puntos establecidos en el mismo.

Sexto. - El convenio se podrá modificar, por mutuo acuerdo de las tres partes, previa solicitud de una de ella. Cualquier modificación se formalizará por escrito y se adjuntará como anexo al presente convenio.

Séptimo. - La vigencia del presente convenio será de 2 años desde su firma, pudiendo ser prorrogado de forma expresa a su finalización por acuerdo mutuo y por escrito de las tres partes.

Octavo. – Las tres partes se comprometen a colaborar en el seguimiento o la demanda de información que se lleve a cabo, a través de reuniones, visitas, informes y otros mecanismos que se consideren adecuados, para comprobar la ejecución de los compromisos y actividades acordadas.

Noveno. – Las tres partes se comprometes a trabajar y unificar un plan de comunicación que acompañe la inauguración y el proceso de funcionamiento del Centro.

Décimo. – El convenio se puede resolver de manera anticipada por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las tres partes, que deberá formalizarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir las obligaciones que derivan del convenio.
- El incumplimiento, por cualquiera de las tres partes, de las cláusulas del convenio, previa denuncia de una de las partes que se comunicará a las otras partes con una antelación mínima de quince días.

- La necesidad de uso por parte de Benito Menni exigida por la Administración Sanitaria por causas asistenciales ineludibles o bien por causas de fuerza mayor.

Décimo Primero - Las tres partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a las otras partes de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las tres partes.

Décimo Segundo - En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las tres partes, se estará a lo previsto en la normativa aplicable y, en concreto, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; en el Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y al resto de ordenamiento aplicable.

Décimo Tercero - Las tres partes firmantes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación a la aplicación y / o interpretación de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las tres partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o el cumplimiento de este convenio en el orden contencioso-administrativo de los Juzgados y tribunal de Barcelona.

Así lo pactan las tres partes, las cuales se comprometen a cumplir sus mutuas obligaciones, firmando este documento, en prueba de conformidad.

POR BENITO MENNI CASM -
GERMANES HOSPITALÀRIES

El Director gerente
Joan Orrit i Clotet

POR LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ
ROJA EN SANT BOI DE LLOBREGAT,

El presidente local
Juan García Sánchez

POR EL AJUNTAMENT DE
SANT BOI DE LLOBREGAT

La alcaldesa presidenta
Lluïsa Moret i Sabidó

Secretario General Accidenta
Ramón López Heredia

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LA RESIDENCIA

- A) Acceso: el dispositivo tiene un acceso independiente por la C/ Dr. Antoni Pujadas nº20. Se comunica con el recinto hospitalario del HOSPITAL BENITO MENNI por un edificio del recinto.
- B) Bloque A (dispositivo residencial principal): edificio de 4 plantas, aprox. 120-140m² por planta. Patio de luces interior (aprox12m²).
- C) Bloque B comunica el dispositivo residencial (A) con recinto hospitalario. Puerta de separación.
- D) Plazas. A partir del cálculo de 2 personas por habitación (se pondrán literas triples para caso de familias de 3) se establece un aproximado de 32-40 plazas.
- E) Un lado del edificio tiene fachada con la c/ Dr. Antoni Pujadas y el otro con patio interior (aprox. 80-100m²) que conecta con bloque B.
- F) El edificio consta ascensor y escaleras interiores.
- G) Total: 16 habitaciones: 2 hab (1ª planta) + 7 (2ª planta) + 7 (3ª planta). 12 habitaciones con baño propio + 2 de la 2a y 3a planta que comparten 1 baño.
- H) Tamaño aproximado de las habitaciones 10-12m².
- I) Todas las habitaciones tienen ventana exterior (mirando en el patio grande, c/Antoni Pujadas o en el patio interior de luces)
- J) Todas, armario empotrado
- K) En cada planta existe un wc de uso común.
- L) Todas las habitaciones tienen cerradura y llave. HOSPITAL BENITO MENNI prevé llave individualizada por cada habitación
- M) Planta baja: 2 despachos, wc de uso común, capilla y espacio polivalente
- N) 1a planta: cocina en buen estado, comedor sin equipar, sala grande polivalente y 2 habitaciones con baño propio. Terraza
- O) 2ª planta: 7 habitaciones (5 con baño propio y 2 que comparten baño)
- P) 3a planta: 7 habitaciones (5 con baño propio y 2 que comparten baño). Estructura simétrica en la 2a planta

- Q) 4a planta: Habitación con lavadero y posible instalación de lavaderos y secadoras, 2 salas polivalentes de unos 50 m² y terraza.
- R) Patio que comunica bloque A y B.
- S) Patio adaptado para personas con movilidad reducida (rampa de acceso). Naranjos y limoneros.
- T) Bloque B (habitación de unos 20m² por diferentes usos.)
- U) Desde HOSPITAL BENITO MENNI se cuenta con servicios de supervisión de los dispositivos que pueden servir como referentes.

PLANO DE UBICACIÓN DEL DISPOSITIVO

Edificio principal

Sala anexa polivalente



FOTOGRAFÍAS DE LA RESIDENCIA

- VISTAS AL JARDÍN DESDE EDIFICIO PRINCIPAL (BLOQUE A)



- SALA POLIVALENTE (BLOQUE B)



- JARDÍN QUE COMUNICA BLOQUE A CON B



- PUERTA ACCESO BLOQUE A



- PUERTA ACCESO DEL BLOQUE B AL BLOQUE A



ESPACIOS INTERIORES BLOQUE A (PRINCIPAL)

PLANTA BAJA

- CAPILLA



- ASCENSOR



- PUERTA DE ACCESO DESDE LA CALLE ANTONI PUJADAS (AHORA TAPIADO)



- PATIO DE LUCES



- ASEO COMUNITARIO (UN POR PLANTA)



SEGUNDA PLANTA:

- COCINA Y COMEDOR 1



- **COMEDOR 2/ SALA POLIVALENTE + TERRAZA**



TERCERA Y CUARTA PLANTA (HABITACIONES):



CUARTA PLANTA:

- SAFREO



- 2 SALAS POLIVALENTES + TERRAZA



ANEXO II. INVENTARIO DE MOBILIARIO NECESARIO

- 16 LITERAS (2+1 SUPELETORIAS) + 32 COLCHONES + 16 ADICIONALES
- 64 JUEGOS DE CAMA BLANCOS
- 32 ALMOHADAS
- 40 EDREDONES
- 16 COLGADORES DE PARED (1 X HABITACIÓN)
- COLGADORES ROPA ARMARIO PLÁSTICO (16 PAX DE 5ud)
- 64 JUEGOS DE TOALLA (3 ud por pack) BLANCOS
- 2 BATERÍAS DE COCINA COMPLETAS
- 2 JUEGOS DE PAELLAS
- 50 GATOS
- JUEGO DE CUBIERTOS COMPLETO X50
- TAZAS X 50
- TRAJOS COCINA IX 2 UTENSILIOS DE LIMPIEZA
- UTENSILIOS LIMPIEZA X 4 (BARRA, RECOGEDOR, CUBO Y FREGONA)
- X3 PACK COMPLETO UTENSILIOS DE COCINA (CUCHARA MADERA, OBRELLAUNES, ABRIDOR, TIJERAS, PIENSAS)
- 1 RALLADOR
- 10 JARRAS AGUA
- X2 PACK CUCHILLOS COCINA
- TABLAS 1*1: 16 TABLAS
- 16 MANTELES PROTECTORES MESAS
- 56 SILLAS (1 POR HABITACIÓN + 40 COMEDOR)
- BAÑERA BEBES
- ELECTRODOMÉSTICOS:
 - 2 MINIPIMER
 - 2 NEVERAS GRAN CAPACIDAD
 - 2 LAVADORAS
 - 1 SECADORA
 - 1 MICROONDAS
 - 4 SECADORES DE PELO
- 4 SOFÁS / BANCOS PARA LAS ZONAS COMUNES
- 2 MESITAS COMEDOR PARA LAS ZONAS COMUNES